

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 1 de 5

DECRETO No 20231000004645 DEL, 2023-12-14

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL A LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, en ejercicio de su facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en los artículos 211 y 315 de la Constitución Política, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y 21 de la Ley 1150 de 2007 y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución de los alcaldes, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. De igual forma, y de conformidad con el numeral 9 del mismo precepto, le corresponde al Alcalde Municipal ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Que el numeral 1° del artículo 11° de la Ley 80 de 1993 establece que *"la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso"*.

Que el literal b del numeral 3° del artículo 11° de la Ley 80 de 1993, dispone que, a nivel territorial, la competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva la tienen los alcaldes municipales.

Que el artículo 29°, literal d), numeral 5 de la Ley 1551 de 2012 indica: *"(...) Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes; d) En relación con la Administración Municipal: Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...)"*.

Que, sobre la facultad de los alcaldes para contratar, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015. (...) De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-d-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal (...)

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 2 de 5

DECRETO No 20231000004645 DEL, 2023-12-14

Que la ley 80 de 1993, artículo 12 establece que los *"jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes"*.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9° establece que: *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias"*.

Que el artículo 10° de la Ley 489 de 1998, al señalar los requisitos de delegación dispone que *"En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinara la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren"*.

Que la delegación es un mecanismo jurídico que permite a las autoridades públicas diseñar estrategias relativamente flexibles para el cumplimiento de funciones propias de su empleo, en aras del cumplimiento de la función administrativa y de la consecución de los fines esenciales del Estado.

Que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Que dentro de la estructura de la administración central se encuentra la Secretaría de Salud Municipal, en quien recae la competencia para el cumplimiento del Acuerdo No. 40 de 2018 emanado por el Honorable Concejo Municipal de Popayán, mediante el cual se adopta la Política Pública de Protección y Bienestar Animal del municipio, se ejecutan proyectos con el propósito de brindar defensa, protección y cuidado animal; así como el mejoramiento de la cultura de atención y tenencia animal, el control de los animales de compañía y fauna callejera promoviendo el buen trato a los animales.

Que el acuerdo referido dispone que se deben destinar recursos públicos para la ejecución de actividades que procuren el bienestar de la fauna del municipio, especialmente los que se encuentran en estado de calle, abandono, perdidos y desprotegidos, tal como lo establece el artículo sexto, eje estratégico 1, literal b: *"(...) fortalecimiento de la infraestructura del centro de bienestar animal"*.

Que mediante sentencia de segunda instancia dictada el 22 de Junio de 2016, radicado 19001333300820180034200, el Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca ordenó al municipio de Popayán, la construcción del Coso Municipal o depósito de animales previsto en la ley 769 de 2002, así como también se ordenó la adecuación en forma provisional un inmueble para albergar a los animales abandonados que deambulan por las calles de la ciudad de Popayán, hasta tanto se construya el coso municipal, disponiendo que dicho lugar deberá contar con las especificaciones técnicas previstas en la legislación colombiana para albergue de Animales.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 3 de 5

DECRETO No 20231000004645 DEL, 2023-12-14

Que la obligación impuesta por el Tribunal Contencioso exige garantizar que exista un "Coso Municipal" en el municipio de Popayán para albergar Fauna Callejera.

Que la expresión "Coso Municipal" según la Ley 2054 de 2020, hoy se denomina albergue Municipal para Fauna, cuya construcción fue contratada por el municipio el día 16 de febrero de 2022, con el CONSORCIO OBRAS MODERNAS con NIT 901552247-9, construcción que inició sus obras el mismo 16 de febrero de 2022.

Que se aproxima la entrega de las instalaciones de este albergue, y con el objetivo de atender la necesidad puntual de dotar el Centro de Bienestar animal de Popayán, de habilitarlo y darle apertura oficial a los programas y servicios dirigidos a los animales del Municipio, se hace necesario y prioritario realizar la compra de insumos de alimentación, alojamiento, farmacia, equipos e insumos médicos y mobiliarios, entre otros.

Que en aplicación de los principios de celeridad, eficiencia y economía, se considera conveniente delegar en la Secretaria de Salud del municipio de Popayán y/o quien haga sus veces, la competencia para adelantar los procesos contractuales y celebrar el correspondiente contrato o contratos, que tienen como objeto la COMPRA DE MEDICAMENTOS ANIMALES; EQUIPOS DE LABORATORIO, MOBILIARIO DE CLINICA Y SALAS QUIRURGICAS PARA ATENCIÓN DE ANIMALES y ELEMENTOS DE HOSPITALIZACION; PARA DOTACION DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL

 Que la delegación para contratar debe comprender la facultad de ordenar el gasto, suscribir todos los actos y documentos de las etapas precontractual, contractual y post contractual relacionada con la contratación del objeto descrito.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR EN LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, O QUIEN HAGA SUS VECES, la competencia para ordenar el gasto, adelantar los procesos contractuales y celebrar los correspondientes contratos, que tienen los siguientes OBJETOS: COMPRA DE MEDICAMENTOS ANIMALES; EQUIPOS DE LABORATORIO, MOBILIARIO DE CLINICA Y SALAS QUIRURGICAS PARA ATENCIÓN DE ANIMALES y ELEMENTOS DE HOSPITALIZACION; PARA DOTACION DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL.

ARTICULO SEGUNDO: Que la delegación que se hace implica las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales que se requieran realizar mientras se encuentre vigente la presente delegación, en especial las siguientes:

- 1. PRECONTRACTUALES.**

a. Trámite y la obtención previa de la disponibilidad presupuestal.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 4 de 5

DECRETO No 20231000004645 DEL, 2023-12-14

- b. Suscripción del documento de estudio previo, previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.
- c. Suscripción del aviso de convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015.
- d. Suscripción y aprobación de los pliegos de condiciones con el cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios, atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.
- e. Expedición del Acto Administrativo por medio del cual se da apertura al proceso, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.
- f. Expedición de adendas para modificar los pliegos de condiciones, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
- g. Designación de miembros del Comité de Evaluación.
- h. Proferir el Acto Administrativo de adjudicación del proceso contractual.

2. ACTIVIDADES CONTRACTUALES

- a. Celebrar el contrato correspondiente a los procesos de selección ya indicados.
- b. Suscribir las correspondientes adiciones o modificaciones de los contratos.
- c. Suscribir actas de suspensión y reinicio.
- d. Proferir el acto administrativo por medio del cual se aprueban las garantías otorgadas por el contratista, cuando sea el caso.
- e. Designar el supervisor del contrato.
- f. Declarar incumplimiento, imponer multas y cláusulas penales pecuniarias, hacer efectivas las garantías como consecuencia del incumplimiento, ello previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En los eventos en que el secretario, delegatario de estas funciones, sea el supervisor del contrato, las potestades sancionatorias indicadas en el presente numeral serán ejercidas directamente por el Alcalde Municipal
- g. Presidir y dirigir la audiencia prevista en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- h. Todas las demás actividades contractuales que den realizarse para la correcta ejecución contractual.

3. ACTIVIDADES POS CONTRACTUALES

- a. Suscribir acta de liquidación bilateral del contrato.
- b. Proferir acto administrativo de liquidación unilateral de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
- c. Dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación dependiendo el caso, como se establece en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015.
- d. Todas las demás actividades poscontractuales que deban efectuarse.

Parágrafo. La presente delegación no modifica las delegaciones ya contenidas en los Decretos Municipales 20201000000125 del 3 de enero de 2020, 20221000002585 del 4 de agosto de 2022 y 20231000003395 del 01 de noviembre de 2023.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 5 de 5

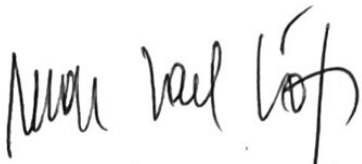
DECRETO No 20231000004645 DEL, 2023-12-14

ARTÍCULO TERCERO: La contratación que se adelante deberá realizarse en la plataforma SECOP II, por lo tanto los procesos serán creados y orientados por la Oficina Asesora Jurídica.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los,


JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
Alcalde de Popayán

Proyectó: Andrés Felipe Castro López, Asesor Jurídico Secretaria de Salud

Revisó: Juan Felipe Arbeláez Revelo- Jefe Oficina Asesora Jurídica

